



SIRYS.NET

Soluciones Integrales, en Redes y Servicios

NIT.76323713-6

CERTIFICA QUE

JAMES ARIEL RUIZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 76.322.126 de Popayán, laboró en esta empresa desde el mes de Enero de 2005 hasta Diciembre de 2008 como Ingeniero en las áreas de desarrollo de software, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y instalación configuración de redes de datos, desempeñando entre otras las siguientes funciones.

- Desarrollo aplicativos y portales web
- Instalación de redes y sistemas de cableado estructurado
- Mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras.
- Soporte aplicativos y servicios VOZ IP

Sirys, es una empresa colombiana especializada en ofrecer servicios y soluciones integrales al área de tecnología e informática que impulsan el valor del negocio y mejoran la eficiencia operativa, de modo que la cantidad de tiempo empleado a la administración de aplicaciones y de las soluciones de tecnología se disminuya sin bajar la calidad, el beneficio obtenido, es un mayor tiempo dedicado a la búsqueda de nuevas alternativas que estén en el mismo camino por lograr un cumplimiento en las necesidades de cada empresa, por parte de su organización informática.

Se firma en Popayán a los 14 días del mes de Julio de dos mil diez (2010).

SIRYS.NET

Soluciones Integrales en Redes y Servicios

Ing. Henry Eduardo Bastidas

76.323.713 de Popayán.

Representante Legal

Soluciones Integrales en Redes y Servicios

hbastidas@sirys.net

www.sirys.net

315 8808138

Dirección: Calle 3 # 2-76 Local No 3

Celular: (315) 880 81 38

Popayán - Cauca



Popayan, Marzo 27 de 2019.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EL SUSCRITO, GERENTE DE RADIO SUPER POPAYAN HACE CONSTAR QUE EL SEÑOR JAMES ARLES RUIZ MEDINA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA #79.322.126 REALIZO LABORES PERIODISTICAS EN EL PERIDO COMPRENDIDO 2012 A 2016.

Se expide a los 27 dias del mes de marzo de 2019.

Atentamente,

Julio Cesar Montenegro Muñoz
Gerente
RADIO SUPER POPAYAN.



Certificación No. 268

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **JAMES ARLES RUIZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.322.126** de Popayán-Cauca, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	: 1089 del 05 de octubre del 2018
Objeto	: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal en calidad de apoyo en la Evaluación de Competencias Laborales para la especialidad de GESTIÓN DE TECNOLOGÍA Y TALENTO DIGITAL en el marco del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, según proyectos registrados en el aplicativo SECCI, de acuerdo con lo establecido en la Guía para Evaluar y Certificar Competencias Laborales versión 04, en el Centro de Teleinformática y Producción Industrial, en los municipios del Departamento del Cauca o donde la entidad lo designe.
Plazo	: Desde el 08 de octubre de 2018 hasta el 07 de diciembre de 2018
Inicio de Ejecución	: 08 de octubre de 2018
Término de ejecución	: Un (1) mes y veintinueve (29) días
Número y Fecha del Contrato	: 00759 del 29 de abril del 2019
Objeto	: Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de Gestión de Tecnología.
Plazo	: Desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 13 de octubre de 2019
Inicio de Ejecución	: 02 de mayo de 2019
Término de ejecución	: Tres (3) meses y veintiocho (28) días
Adición 1	: Se pactó por término de un (1) mes



Adición 2	: Se pactó por término de trece (13) días
Término final de ejecución	: Cinco (5) meses y once (11) días
Número y Fecha del Contrato	: CO1.PCCNTR.1327236 del 31 de enero de 2020
Objeto	: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de gestión de tecnología y talento digital.
Plazo	: Desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020
Inicio de Ejecución	: 01 de febrero de 2020
Término de ejecución	: Cuatro (4) meses
Adición 1	: Se pactó por término de dos (2) meses
Término de ejecución	: Seis (6) meses

Esta constancia se expide en Popayán a los 29 días del mes de julio de 2020, a solicitud del interesado, registrada en el sistema On Base del SENA.

Cualquier requerimiento para verificación de datos o corroborar la información, comunicarse con el servidor César Rodrigo Fernández crfernandez@sena.edu.co o al PBX: (57 2) 8247678 Ext-22224.

Firmado digitalmente
por Eduardo Antonio
Benavides Rosero
Fecha: 2020.08.02
19:12:33 -05'00'

Eduardo Antonio Benavides Rosero
Subdirector del Centro de Teleinformática
y Producción Industrial

Firmado
digitalmente por
Rodrigo Fernández
Fecha: 2020.07.29
14:35:27 -05'00'

Proyectó: Rodrigo Fernández
Cargo: Apoyo Administrativo Grupo Intercentros

Firmado digitalmente
por Ariel E. Pabón
Burbano
Fecha: 2020.07.29
15:35:32 -05'00'

Revisó: Ariel Pabón
Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Intercentros (E.)



ALCALDIA DE POPIAYAN
ACTA DE LIQUIDACION FINAL

Página 1 de 1
Versión 04
Página 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA: IUS ALEYDA SANTIAGO BANCHEZ
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPIAYAN
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA: JAMES AILES RUZ MEDINA
NUMERO DE RADICACION: 2018160011037
FECHA DE RADICACION: 4 mar 2019
c.c. - MT: 76.322.126

En la fecha de radicación de la presente acta, se reunieron en la SECRETARIA DE SALUD de la Alcaldía de Popayán, el Sr. IUS ALEYDA SANTIAGO BANCHEZ, Jefe de la unidad administrativa citada, en virtud de la delegación de funciones conferidas a través del Interventor (o Supervisor) del contrato y el Contratista para determinar la fecha de la presente acta, como fecha de liquidación final del contrato (o convenio) No 2018160011037 (prestación de servicios), conforme a la información contenida en la misma.

1. DATOS GENERALES

CONTRATO PRINCIPAL				CONTRATOS ADICIONALES - OTROS			
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	2018160011037 Prestación de servicios	PLAZO:	0	NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	0	PLAZO:	0
FECHA DE SUSCRIPCION:	24 ago 18	FECHA ACTA DE INICIO:	30/08/18	FECHA DE SUSCRIPCION:	00 ago 18	FECHA ACTA DE INICIO:	00 ago 18
VALOR DEL CONTRATO:	6.220.000	FECHA DE TERMINACION:	31 de 18	VALOR DEL CONTRATO:	0	FECHA DE TERMINACION:	0
No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	20181608	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%	No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	20182106	FORMA DE PAGO:	mensual	No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	0	FORMA DE PAGO:	0
No. RESOLUCION DE POLIZA:		INTERVENION:	IUS ALEYDA SANTIAGO BANCHEZ	No. RESOLUCION DE POLIZA:		INTERVENION:	

OBJETO DEL CONTRATO

Apoiar la gestión para el fortalecimiento de las estrategias de información, educación y comunicación, dirigidas a impulsar mecanismos de participación social y el ejercicio pleno de derechos en salud y mejorar los estilos de vida saludable de la comunidad en el marco de las acciones de salud pública y del aseguramiento en salud.

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACION

CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATOS ADICIONALES - OTROS	
VR. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL(ES)	10.900.000	VR. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL(ES)	0
VR. REGISTRO PRESUPUESTAL(ES)	8.220.000	VR. REGISTRO PRESUPUESTAL(ES)	0
VR. HONORARIOS O SERVICIOS	8.220.000	VR. HONORARIOS O SERVICIOS	0
VR. IVA FACTURADO	0	VR. IVA FACTURADO	0

3. BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

VR. CONTRATO PRINCIPAL	6.220.000	
MAS: CONTRATOS ADICIONALES OTROS	0	
VR. TOTAL CONTRATADO	6.220.000	
VR. PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES	0	
VR. ANTICIPO	0	
VR. PAGO ANTICIPADO	0	
MAS: VR. NETO ACTAS ANTERIORES	0.420.000	
MAS: VR. NETO ACTA DE PAGO Y LIQ. FINAL	1.800.000	
MAS: SALDO POR PAGAR	0	
SUMAS IGUALES	6.220.000	6.220.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	0	
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA	0	

4. EJECUCION FISICA DEL CONTRATO O CONVENIO

Durante la ejecución del contrato (o convenio), se llevaron a cabo las actividades que constan en las Actas de Informe parcial o final de Interventoría, suscritas entre el Interventor (o Supervisor) y el Contratista, que reposan en la carpeta del contrato (o convenio).

5. CERTIFICACIONES

El funcionario(s) responsable del archivo de conformidad de la Oficina Jurídica, hace constar y certifica que la carpeta correspondiente al presente contrato que se liquida, se encuentra completa en cuanto a los documentos que debe contener a la fecha de la presente acta, por tanto, cumple con este requisito dentro del trámite del pago final.

Funcionario(s) responsable archivo contratación

El Interventor (o Supervisor) del contrato hace constar y certifica lo siguiente:

1. Que se hace responsable de la veracidad de la información contenida en la presente acta de liquidación final y demás actas y documentos que el Interventor y el contratista suscribieron durante la ejecución del contrato (o convenio) y que reposan en la carpeta respectiva.

2. Que verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto del contrato (o convenio) que se liquida con la presente acta, mediante la ejecución de las actividades que constan en las respectivas Actas de Informe parcial o final de Interventoría y sus respectivos anexos (si los hay), con la siguiente observación, observación o aclaración (si existe, de lo contrario, escribe "no aplica"):

3. Que las pólizas que amparan los riesgos del contrato (o convenio), se encuentran vigentes a la fecha de radicación de la presente acta, incluyendo aquellas que, según el caso, amparen las obligaciones que debe cumplir el contratista con posterioridad a la extinción del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo.

4. Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) a cargo del mismo, conforme a la información que se registre en las actas de pago parcial o final que reposan en la carpeta respectiva.

El Contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumple con todas las obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) y, por tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la misma entidad.

En consideración a lo expuesto, el Interventor (o Supervisor) del contrato declara que no existe motivo jurídico de apelar la instancia de declaratoria de incumplimiento del contrato (o convenio).

Las personas que a continuación suscriben este documento, aprueban, en consecuencia, la liquidación final del contrato (o convenio) objeto de la presente acta.

T. / J. / [Firma] / T. / L. /



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

HACE CONSTAR

Que el señor JAMES ARLES RUIZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.322.126 de Popayán cauca, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	: 20223 del 06 de mayo de 2011
Objeto	: Prestar los servicios como instructor para orientar 300 horas de formación en el área de sistemas.
Red de conocimiento	: Informática en diseño y desarrollo de software
Área temática	: Software
Plazo	: Desde el 06 de mayo de 2011 hasta el 04 de julio de 2011
Inicio de Ejecución	: 06 de mayo de 2011
Término de ejecución	: un (1) mes y veintiocho (28) días
Número y Fecha del Contrato	: 20523 del 01 de noviembre de 2011
Objeto	: Orientar 200 horas de formación en el área de sistemas.
Red de conocimiento	: Informática en diseño y desarrollo de software
Área temática	: Software
Plazo	: Desde el 01 de noviembre de 2011 hasta el 16 de diciembre de 2011
Inicio de Ejecución	: 01 de noviembre de 2011
Término de ejecución	: un (1) meses y dieciséis (16) días
Número y Fecha del Contrato	: 20138 del 03 de febrero de 2012
Objeto	: Orientar 200 horas de formación en el área de sistemas.
Red de conocimiento	: Informática en diseño y desarrollo de software
Área temática	: Software
Plazo	: Desde el 03 de febrero de 2012 hasta el 12 de abril de 2012
Inicio de Ejecución	: 03 de febrero de 2012

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA – CENTRO TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL
www.sena.edu.co – carrera 9 No 71N-60 – NIT: 899999034-1 – Teléfono 8247710



Certificado No.
SC-CEP029621



Certificado No.
CO-SC-CEP039841



Certificado No.
GP-CEP036688



Certificación No. 507



Término de ejecución

dos (2) meses y nueve (9) días

Obligaciones Específicas

1. Cumplir con el objeto del contrato descrito en la cláusula primera y segunda, del presente contrato. Reportar periódicamente en el aplicativo SOFIA Plus todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo 2. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinario por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para realizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumplan con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos – creación de rutas y asociación de aprendices – registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos – comunicar al coordinador académico oportunamente las anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información 5. El coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje 6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le sean encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente para los fines que fueron entregados de conformidad con el objeto contractual 7. Participar en las actividades indicadas por el centro para el mejoramiento de los procesos y sistema gestión de la calidad. 8. Desarrollar el total de los módulos contratados 9. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado 10. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por formación profesional integral. 11. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento los planes de negocios y acciones de inserción productiva 12. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Número y Fecha del Contrato

: 20274 del 18 de mayo de 2012

Objeto

: Prestar los servicios como instructor para orientar formación en el área de sistemas.

Red de conocimiento

: Informática en diseño y desarrollo de software

Área temática

: Software

Plazo

: Desde el 18 de mayo de 2012 hasta el 04 de julio de 2012

Inicio de Ejecución

: 18 de mayo de 2012

Término de ejecución

: un (1) mes y dieciséis (16) días

Obligaciones Específicas

1. Cumplir con el objeto del contrato descrito en la cláusula primera y segunda, del presente contrato. Reportar periódicamente en el aplicativo SOFIA Plus todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su



Certificado No.
SC-CER200681



Certificado No.
CO-SC-CER200681



Certificado No.
GP-CER200681



GTH-F-131 pág. 2

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA – CENTRO TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL
www.sena.edu.co – carrera 9 No 71N-60 - NIT: 899999034-1 - Teléfono 8247710



responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo 2. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinario por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para realizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumplan con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos – creación de rutas y asociación de aprendices – registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos – comunicar al coordinador académico oportunamente las anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información 5. El coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje 6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le sean encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente para los fines que fueron entregados de conformidad con el objeto contractual 7. Participar en las actividades indicadas por el centro para el mejoramiento de los procesos y sistema gestión de la calidad. 8. Desarrollar el total de los módulos contratados 9. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado 10. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por formación profesional integral. 11. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento los planes de negocios y acciones de inserción productiva 12. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Número y Fecha del Contrato	: 439 del 01 de febrero de 2013
Objeto	: Prestar los servicios como instructor para orientar formación en el área de sistemas.
Red de conocimiento	: Informática en diseño y desarrollo de software
Área temática	: Software
Plazo	: Desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2013
Inicio de Ejecución	: 01 de febrero de 2013
Término de ejecución	: siete (7) meses y quince (15) días
Obligaciones Específicas	: 1. Reportar en el aplicativo SOFIA Plus y en físico los juicios de evaluación, las novedades presentadas en el programa de formación (Inasistencia, cancelaciones de matrícula y planes de mejoramiento) una vez terminado el resultado de aprendizaje en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo; 2) atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del mismo.



Certificado No.
SC-CEI339681



Certificado No.
CO-SC-CEI339681



Certificado No.
GP-CEI339681





Número y Fecha del Contrato : 465 del 23 de enero de 2014

Objeto : Prestar los servicios personales como instructor en el área de sistemas.

Red de conocimiento : Informática en diseño y desarrollo de software

Área temática : Software

Plazo : Desde 23 de enero de 2014 hasta el 13 de diciembre de 2014

Inicio de Ejecución : 23 de enero de 2014

Término de ejecución : siete (7) meses y seis (6) días

Adición : Se pactó por un periodo de tres meses y catorce (14) días

Término final de ejecución : diez (10) meses y veinte (20) días

Obligaciones Específicas : 1. Reportar en el aplicativo SOFIA Plus los juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje orientados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de alcanzado el resultado, como también en físico. 2. Reportar las inasistencias de los aprendices en el aplicativo SOFIA plus. 3. Asociar aprendices a la ruta de aprendizaje una vez se cree la ficha de caracterización. 4. Reportar a gestión de centros las novedades presentadas con los aprendices en formación. 5. Llevar el plan de evaluación y seguimiento de la etapa lectiva de los aprendices en formación. 6. Presentar las quejas de faltas académicas o disciplinarias de los aprendices a la coordinación académica. 7. Programar y realizar el desarrollo curricular dentro del proyecto formativo. 8. Desarrollar las actividades del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional orientando formación por competencias laborales y utilizando la estrategia metodológica de aprendizaje por proyectos. 9. Generar ruta de aprendizaje y asociar los aprendices a la ruta de la formación titulada o complementaria a su cargo según el cronograma de ingreso establecido. 10. Diligenciar las guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo para los aprendices en los formatos o instrumentos oficiales actualizados y publicarlos en el Learning Management System LMS del aplicativo Sistema Optimizado de Formación Integral de Aprendizaje Activo SOFIA PLUS, ingresar, desarrollar y realizar seguimiento a las actividades del proyecto de formación en el LMS desde SOFIA PLUS. 11. Crear eventos en SOFIA PLUS. 12. Registrar los juicios evaluativos de los aprendices de acuerdo con los tiempos y fases establecidas en el proyecto formativo. 13. Gestionar la actualización de los datos de los aprendices en SOFIA PLUS. 14. Garantizar que la totalidad de aprendices susceptibles de contrato de aprendizaje de su formación se encuentren registrados en el Sistema de Gestión Virtual de aprendices SGVA. 15. Reportar en SOFIA PLUS y en físico las novedades presentadas en el programa de formación (inasistencia, cancelaciones de matrícula y planes de mejoramiento) una vez terminado el resultado de aprendizaje en un plazo máximo de 5 días hábiles, asegurando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo. 16. Implementar acciones preventivas o correctivas para garantizar la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión. 17. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del mismo. 18. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Número y Fecha del Contrato : 480 del 30 de enero de 2015

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA – CENTRO TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
www.sena.edu.co – carrera 9 No 71N-60 - NIT: 899999034-1 - Teléfono 8247710

GTH-F-131 pág. 4



Certificado No.
SC-CEP-035081



Certificado No.
CO-SC-CEP-035081



Certificado No.
CP-CEP-035081





Objeto	: Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor en el área de sistemas.
Red de conocimiento	: Informática en diseño y desarrollo de software
Área temática	: Software
Plazo	: Desde el 30 de enero de 2015 hasta el 16 de diciembre de 2015.
Inicio de Ejecución	: 30 de enero de 2015
Término de ejecución	: ocho (8) meses
Adición	: Se pactó por un periodo de dos (2) mes y diecisiete (17) días
Término de ejecución	: diez (10) meses y diecisiete (17) días.
Obligaciones Específicas	: 1. Reportar en el aplicativo SOFIA Plus los juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje orientados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de alcanzado el resultado, como también en físico. 2. Reportar las inasistencias de los aprendices en el aplicativo SOFIA plus. 3. Asociar aprendices a la ruta de aprendizaje una vez se cree la ficha de caracterización. 4. Reportar a gestión de centros las novedades presentadas con los aprendices en formación. 5. Llevar el plan de evaluación y seguimiento de la etapa lectiva de los aprendices en formación. 6. Presentar las quejas de faltas académicas o disciplinarias de los aprendices a la coordinación académica. 7. Programar y realizar el desarrollo curricular dentro del proyecto formativo. 8. Desarrollar las actividades del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional orientando formación por competencias laborales y utilizando la estrategia metodológica de aprendizaje por proyectos. 9. Generar ruta de aprendizaje y asociar los aprendices a la ruta de la formación titulada o complementaria a su cargo según el cronograma de ingreso establecido. 10. Diligenciar las guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo para los aprendices en los formatos o instrumentos oficiales actualizados y publicarlos en el Learning Management System LMS del aplicativo Sistema Optimizado de Formación Integral de Aprendizaje Activo SOFIA PLUS, ingresar, desarrollar y realizar seguimiento a las actividades del proyecto de formación en el LMS desde SOFIA PLUS. 11. Crear eventos en SOFIA PLUS. 12. Registrar los juicios evaluativos de los aprendices de acuerdo con los tiempos y fases establecidas en el proyecto formativo. 13. Gestionar la actualización de los datos de los aprendices en SOFIA PLUS. 14. Garantizar que la totalidad de aprendices susceptibles de contrato de aprendizaje de su formación se encuentren registrados en el Sistema de Gestión Virtual de aprendices SGVA. 15. Reportar en SOFIA PLUS y en físico las novedades presentadas en el programa de formación (inasistencia, cancelaciones de matrícula y planes de mejoramiento) una vez terminado el resultado de aprendizaje en un plazo máximo de 5 días hábiles, asegurando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo. 16. Implementar acciones preventivas o correctivas para garantizar la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión. 17. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del mismo. 18. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Número y Fecha del Contrato : 600 del 02 de febrero de 2016

Objeto : Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor en el área de sistemas.



Certificado No.
SC-CEP30001



Certificado No.
CO-80-CEP30001



Certificado No.
GP-CEP30001



Certificación No. 507



Red de conocimiento : Informática en diseño y desarrollo de software

Área temática : Software

Plazo : Desde el 03 de febrero de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016

Inicio de Ejecución : 03 de febrero de 2016

Término de ejecución : ocho (8) meses

Adición : Se pactó por un periodo de un mes y quince días

Término de ejecución : nueve (9) meses y quince (15) días.

Obligaciones Específicas : 1. Reportar en el aplicativo SOFIA Plus los juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje orientados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de alcanzado el resultado, como también en físico. 2. Reportar las inasistencias de los aprendices en el aplicativo SOFIA plus. 3. Asociar aprendices a la ruta de aprendizaje una vez se cree la ficha de caracterización. 4. Reportar a gestión de centros las novedades presentadas con los aprendices en formación. 5. Llevar el plan de evaluación y seguimiento de la etapa lectiva de los aprendices en formación. 6. Presentar las quejas de faltas académicas o disciplinarias de los aprendices a la coordinación académica. 7. Programar y realizar el desarrollo curricular dentro del proyecto formativo. 8. Desarrollar las actividades del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional orientando formación por competencias laborales y utilizando la estrategia metodológica de aprendizaje por proyectos. 9. Generar ruta de aprendizaje y asociar los aprendices a la ruta de la formación titulada o complementaria a su cargo según el cronograma de ingreso establecido. 10. Diligenciar las guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo para los aprendices en los formatos o instrumentos oficiales actualizados y publicarlos en el Learning Management System LMS del aplicativo Sistema Optimizado de Formación Integral de Aprendizaje Activo SOFIA PLUS, ingresar, desarrollar y realizar seguimiento a las actividades del proyecto de formación en el LMS desde SOFIA PLUS. 11. Crear eventos en SOFIA PLUS. 12. Registrar los juicios evaluativos de los aprendices de acuerdo con los tiempos y fases establecidas en el proyecto formativo. 13. Gestionar la actualización de los datos de los aprendices en SOFIA PLUS. 14. Garantizar que la totalidad de aprendices susceptibles de contrato de aprendizaje de su formación se encuentren registrados en el Sistema de Gestión Virtual de aprendices SGVA. 15. Reportar en SOFIA PLUS y en físico las novedades presentadas en el programa de formación (inasistencia, cancelaciones de matrícula y planes de mejoramiento) una vez terminado el resultado de aprendizaje en un plazo máximo de 5 días hábiles, asegurando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo. 16. Implementar acciones preventivas o correctivas para garantizar la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión. 17. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del mismo. 18. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Número y Fecha del Contrato : 0844 del 27 de abril de 2017

Objeto : Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de sistemas.

Red de conocimiento : Informática en diseño y desarrollo de software

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA – CENTRO TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL
www.sena.edu.co – carrera 9 No 71N-60 – NIT: 899999034-1 – Teléfono 8247710

GTH-F-131 pág. 6



Certificado No.
SC-CER239681



Certificado No.
CO-SC-CER239681



Certificado No.
GP-CER239681





Área temática

: Software

Plazo

: Desde el 02 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

Inicio de Ejecución

: 02 de mayo de 2017

Término de ejecución

: seis (6) meses y veintiocho (28) días

Obligaciones Específicas

:1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Ejercer el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto del contrato. 4. Rendir informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 5. Registrar los resultados de la emisión de juicios (criterios) de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 6. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 7. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera. 8. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar. 9. Vigilar, cuidar y salvaguardar cualquier elemento que le sea entregado por parte del SENA como apoyo para el cumplimiento del objeto contractual y a la culminación del contrato, deberá reintegrarlos en las mismas condiciones en la que le fueron entregados. PARAGRAFO. En caso de pérdida de alguno de los elementos, el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes establecidos en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 10. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad a la Subdirección de centro y/o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 11. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de las especificaciones técnicas, codificación estandarizada UNSPSC, estudios previos, análisis del sector requeridos. 12. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento. 13. Hacer parte de los comités de evaluación de los trámites pre-contractuales en los que haya sido designado por la Subdirección de centro en razón de su área y/o especialidad. 14. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones. 15. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 16. Participar de acuerdo a la idoneidad y conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación. 17. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las mismas, realizando seguimiento mediante la plataforma institucional del centro de Teleinformática y



Certificado No.
SC-CEP03981



Certificado No.
CO-SC-CEP03981



Certificado No.
CP-CEP03981



GTH-F-131 pág. 7

[Handwritten signature]

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA - CENTRO TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL

www.sena.edu.co - carrera 9 No 71N-60 - NIT: 899999034-1 - Teléfono 8247710

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 12 de agosto de 2016

FUNDACIÓN EMTEL Nit No. 817004595-2	
Prestador del servicio	JAMES RUIZ MEDINA
Cédula o Nit	76.322.126
Objeto	Prestar los servicios de promoción y difusión de mensajes institucionales alusivos a LA SECRETARIA DE HACIENDA
Termino de Ejecución:	Del 12 de agosto al 11 de noviembre de 2.016.
Cuantía	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000.00)
Forma de Pago	Se harán los respectivos pagos de acuerdo a las actividades ejecutadas por el contratista y que estén plenamente soportadas en el informe o las evidencias suministradas en la cuenta de cobro, y el monto a pagar sera hasta cubrir la cuantia contractual.

Señor (a): **JAMES RUIZ MEDINA**

Sírvase prestar los servicios promoción y difusión de mensajes institucionales alusivos a LA SECRETARIA DE HACIENDA. Para ello el señor **JAMES RUIZ MEDINA**, se obliga a:

1. Realizar la promoción y difusión de mensajes institucionales alusivos a LA SECRETARIA DE HACIENDA, del 12 de agosto al 11 de noviembre de 2.016, según la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA la cual forma parte integral de este contrato.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y demás normatividad vigente. Para persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago (salud y pensión) durante la ejecución de la orden de servicio. Ley 828 de 2003
3. Presentar la respectiva facturación.
4. Anexar dos copias de los pantallazos de los mensajes institucionales objeto de la presente orden.



Fundación emTEL

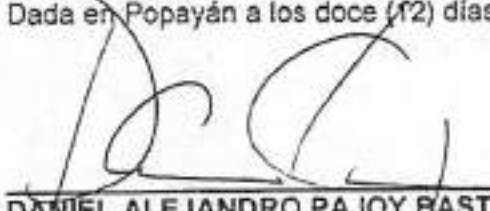
PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL

5. Si cualquiera de las partes incumpliera una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a la otra la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor de la presente orden de servicios a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

VALOR Y FORMA DE PAGO. Por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000.00)** los cuales se cancelarán de acuerdo a las actividades ejecutadas por el contratista y que estén plenamente soportadas en el informe o las evidencias suministradas en la cuenta de cobro, y el monto a pagar será hasta cubrir la cuantía contractual. Para cada pago se deberá anexar la documentación establecida en los numerales 2, 3 y 4 de la presente orden de servicio.

Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, de igual forma la presente orden de servicios no constituye ni presta vínculo laboral y/o prestacional. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

Dada en Popayán a los doce (12) días del mes de agosto del año 2016.


DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN EMTEL


JAMES RUIZ MEDINA
CC No. 76.322.126
Prestador (a) del Servicio

*Cuenta de cobro
Planilla 22 agosto
2 Particulares mes
fotocopia recibida*

Elaboró: Lina López Int.
Revisó: Erica A. C.
Aprobó: Director

Nº 0170-47473
Calle 5 No. 23-01
+57 (8) 33-617
+57 (8) 311249



Este documento es propiedad de la Fundación emTEL y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de la Fundación emTEL.



Gobernación del Cauca
República de Colombia

CONTRATO No.	600-2016
CONTRATISTA:	JAMES ARLES RUIZ MEDINA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 76.322.126 de Popayán - Cauca
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y DE APOYO A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN ESPECIAL DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA CAFICULTURA DEL CAUCA"
VALOR:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.800.000)
DURACIÓN:	DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA CUATRO (4) MESES MÁS

Entre los suscritos, **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, representado por el Doctor **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.318.220 expedida en Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 099 del 17 de noviembre de 2015 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el señor **JAMES ARLES RUIZ MEDINA**, identificado, con la cédula de ciudadanía No. 76.322.126 de Popayán - Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: 1) La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrar con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 2) Conforme al inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, 3) Mediante constancia No. 419 del 18 de marzo de 2016, suscrita por el Secretario General del Departamento, manifiesta que en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en la actualidad NO se cuenta con el personal de planta SUFICIENTE frente a todas las actividades inherentes a las funciones de competencia de la citada oficina, ni tampoco el personal de planta que se encuentre sin una designación funcional específica que se pueda dedicar exclusivamente a desempeñar funciones no misionales y de apoyo. 4) El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, el Dr. CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ, elaboró los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios de Profesionales. 5) El Señor JAMES ARLES RUIZ MEDINA, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación de suscrita por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca. 6) Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 29 de la Carta Magna, lo cual en el presente contrato se constituye en la continuidad del servicio público a la comunidad productiva de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fines y objetivos únicos de la contratación requerida, 7) La Secretaria de Hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 1360 del 15 de marzo de 2016, el cual cuenta con la respectiva autorización de vigencia futura según Acuerdo No. 001 del 20 de diciembre de 2012. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se registrará por las siguientes cláusulas:



Gobernación del Cauca
República de Colombia

600-2016

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y DE APOYO A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN ESPECIAL DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA CAFICULTURA DEL CAUCA" de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, si la hubiere. **PARAGRAFO PRIMERO:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Elaborar y desarrollar un cronograma y plan de trabajo conforme al objeto contractual y responsabilidades asignadas. 2. Participar en los comité de seguimiento técnico operativo de los proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación – Ctel de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Apoyo al proceso de seguimiento administrativo, financiero, jurídico, contable y técnico de los proyectos de ciencia tecnología e innovación, en especial del proyecto de "Implementación y conformación del parque tecnológico de innovación para la agregación de valor a la caficultura del Cauca". 4. Apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos de ciencia tecnología e innovación, en especial del proyecto de "Implementación y Conformación del Parque Tecnológico de Innovación para la Agregación de Valor a la Caficultura Caucana" 5. Elaborar informes y reportes periódicos a entidades de seguimiento y control fiscal, político, administrativo, entre otras que la requieran. 6. Programar visitas en sitio para la verificación del adecuado cumplimiento de los proyectos "Implementación y Conformación del Parque Tecnológico de Innovación para la Agregación de Valor a la Caficultura Caucana". 7. Participar en las actividades propias de los proyectos de ciencia tecnología e innovación, en especial del proyecto de "Implementación y conformación del parque tecnológico de innovación para la agregación de valor a la caficultura del Cauca". 8. Participar en procesos de formación relacionados con el proceso de seguimiento, monitoreo, evaluación y control, de la ejecución del proyecto. 9. Las demás que asigne el supervisor y el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, dentro de la órbita general del objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. AUTONOMÍA:** En la ejecución del presente contrato el contratista actuará con plena autonomía y no será sometida a ninguna clase de subordinación o dependencia de orden laboral con el Departamento, por consiguiente no genera ninguna relación laboral, ni de

prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán obligaciones del CONTRATISTA: 1) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato. 2) Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. 3) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 823 de 1993, 797 de 2002, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Guardar la debida reserva respecto de la información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual, so pena de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.** El Departamento a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá las siguientes obligaciones: 1) Pagar el servicio efectivamente prestado. 2) Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO.** El plazo del contrato es de (4) meses contados a partir de la legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato será en la Oficina de los Proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, por lo tanto, el domicilio contractual es la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000.00) de los cuales DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000.00) corresponden al pago de honorarios, valor al cual se llegó de conformidad con el análisis realizado por la entidad en relación con la remuneración de servicios y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000) para cubrir gastos de viaje nacionales e internacionales para atender procesos relacionados con seguimiento y monitoreo de los proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1360 del 15 de marzo de 2016 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000.00), de la siguiente forma: cuatro (4) actas parciales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.200.000.00) cada una previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, póliza y aprobación de la misma y recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión. En el evento de ser necesaria la



realización de desplazamientos fuera de la ciudad de Popayán a otros municipios del Departamento y por fuera del mismo o participar en capacitaciones en otras ciudades, previa autorización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, El Departamento asumirá los gastos de viaje al CONTRATISTA de conformidad a los rangos de remuneración establecidas en el Decreto No. 0199-07-2013 o el que lo modifique o sustituya, con cargo al mismo Certificado Disponibilidad Presupuestal, hasta donde se agoten los recursos destinados para tal fin, los cuales se incluirán en cada acta mensual, previa presentación de los soportes requeridos para su legalización y pago. **CLÁUSULA NOVENA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VIGILANCIA.** EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario HERNANDO SANCHEZ ESCOBAR, Profesional Universitario, designado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual se supervisará conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento del Cauca, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según en el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO.** Las multas antes previstas se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL DEPARTAMENTO le impondrá y hará efectiva al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada en aplicación del artículo 18 de la ley 80 de 1993 y si se presentare uno de los eventos que la ley prevé que se sancione con la caducidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y EL DEPARTAMENTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍA UNICA.** El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Cauca, – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía única que cubra los siguientes amparos: a. CUMPLIMIENTO en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. **DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.**



Gobernación del Cauca
República de Colombia

600-2016

REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACIÓN. Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado el contrato cuando: a) Se obtiene Registro Presupuestal, b) Se expide el Acta de Aprobación de la Póliza c) Se firma el Acta de Iniciación por parte del Supervisor y el Contratista.

Para constancia se firma en Popayán, a los

- 6 ABR 2016

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
GOBERNADOR

JAMES ARLES RUIZ MEDINA
Contratista

Aprobó: Dra. Adriana Constanza Ramos Calicedo – Oficina de apoyo jurídico.

Revisó: Isabel Cristina Tobar Zambrano – Abogada Externa



CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	JAMES ARIEL RUIZ MEDINA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. N° 76-322.126 DE POPAYÁN CAUCA
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$10.245.000.00)
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS BRINDANDO SOPORTE TÉCNICO A LOS SOFTWARE Y PROGRAMAS MEDIANTE LOS CUALES SE ADMINISTRAN LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y AL HARDWARE ASIGNADO AL GRUPO RENTAS, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A LA PAGINA WEB DE LA OFICINA DE RENTAS Y APOYO TECNOLÓGICO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL GRUPO RENTAS.

Denuncia Gobernador - Código 1000
Calle 4 Carrera 7 Cúcuta, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: (051 + 2) 8230478 - 71 - 72 Fax: 8243537
WILLIAM@DENUNCIAGUB.CO
www.denunciagub.co

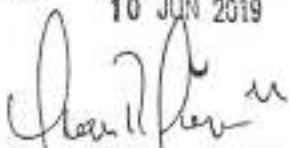




12832019

disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para constancia se firma en Popayán, a los

10 JUN 2019


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador


JAMES ARLES RUIZ MEDINA
Contratista

Aprobó: Dr. Juan Pablo Matta Casas, Secretario de Hacienda
Aprobó: Dra. Adriana Solarte Muñoz - Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Revisó: Dr. Lucio Armando Jurado - Líder Grupo Contratación Oficina Asesoría Jurídica
Revisó: Dr. Fabio Humberto Pérez Medina - P.U. Grupo Rentas
Proyectó: Julio César Jiménez Pina - Abogado Contratación Grupo Rentas

Despacho Gobernador - Código 1000
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Centro Pío - Popayán
Teléfono: (057 + 2) 6220370 - 71 - 72 Fax: 8043557
gobc@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co



CONTRATO No.

129-2019

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	JAMES ARLES RUIZ MEDINA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. N° 76.322.126 DE POPAYÁN C.
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$17.075.000.00)
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LOS SOFTWARE Y PROGRAMAS MEDIANTE LOS CUALES SE ADMINISTRAN LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, AL HARDWARE ASIGNADO AL GRUPO RENTAS, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SOPORTE A LA PAGINA WEB DE LA OFICINA DE RENTAS Y APOYO TECNOLÓGICO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL GRUPO RENTAS.

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.569.940, en su calidad de Gobernadora (E) del Departamento del Cauca mediante Resolución 14846-12-2018 de diciembre 26 de 2018, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 123 del 07 de diciembre de 2018 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JAMES ARLES RUIZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.322.126 de Popayán Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. 2) Conforme al inciso 2º del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios (profesionales) de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 3) Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó a través de constancia que en la planta del nivel central de la Secretaría de Hacienda del departamento del Cauca, en la actualidad NO se cuenta con el personal de planta suficiente frente a todas las actividades inherentes a las funciones

129-2019

de su competencia, ni tampoco el personal de planta que se encuentre sin una designación funcional específica que se pueda dedicar a desempeñar funciones no misionales y de apoyo relacionadas con las actividades propias del objeto a contratarse. 4) EL Secretario de Hacienda del Departamento del Cauca, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 5) Que el señor JAMES ARLES RUIZ MEDINA, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. 6) Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 2º de la Carta Magna, lo cual en el presente contrato se constituye en la prestación continua del servicio público de la Secretaría de Hacienda, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fines y objetivos únicos de la contratación requerida. (7) La Secretaría de Hacienda dio viabilidad financiera con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 469 de 2019. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LOS SOFTWARE Y PROGRAMAS MEDIANTE LOS CUALES SE ADMINISTRAN LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, AL HARDWARE ASIGNADO AL GRUPO RENTAS, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A LA PAGINA WEB DE LA OFICINA DE RENTAS Y APOYO TECNOLÓGICO A LOS PROCESOS DE GESTION DEL GRUPO RENTAS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a:** 1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. 2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. 3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 5. Constituir las pólizas exigidas por la entidad. 6. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 7. Contar con las herramientas y los elementos materiales necesarios para el desarrollo normal de las actividades contratadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Actualización de contenidos informativos del portal Web de la Oficina de Impuestos y Rentas (artículos, noticias, contactenos, foros, comentarios y demás link que componen el portales Web). 2. Construcción de nuevas secciones del portal Web acorde a las necesidades de las áreas. 3. Actualización de contenidos estáticos en áreas comunes (template, cabeceras, pie de páginas, menús de navegación, módulos, diseño gráfico del sitio Web...). 4. Gestión de archivos: publicación y actualización de archivos digitales (Edictos, Avisos, Mandamientos de pago, eventos, campañas). 5. Optimización de contenidos para visualización en dispositivos Móviles. 6. Articulación con el área de prensa para generar visibilidad de las noticias mediante redes sociales (Cuentas principales pertenecientes a la Gobernación del Cauca.). 7. Gestión de Peticiones Quejas y Reclamos (PQR), consistente en la transferencia de casos para brindar en el menor tiempo posible respuestas a los usuarios finales. 8. Soporte de seguridad (Backups semanales de los portales) y levantamiento de los portales en cualquier momento en que el servicio por diferentes situaciones quede fuera de línea. 9. Tareas de mantenimiento del portal

129-2019

web, servidor y Base de Datos. 10. Sostenimiento y soporte técnico del servidor de hosting del portal Web. 11. Apoyo a la adaptación de políticas y lineamientos de Gobierno en Línea. 12. Integración y presentación de informes mediante el uso de herramientas de Analytics. 13. Implementación de una estrategia de marketing digital durante el periodo de ejecución de la actual propuesta, el cual permita incrementar el número de visitas al portal web y la interacción de los usuarios mediante redes sociales. 14. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2018-2019." El que se encuentra registrado con código BPIN 2017003190348, otorgado por el Banco de proyectos – Oficina Asesora de Planeación, y que cuenta con presupuesto, concepto técnico sectorial favorable emitido por la Secretaría de Hacienda y la certificación de que el Proyecto se enmarca dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental "CAUCA TERRITORIO DE PAZ 2016 – 2019". **PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en la ciudad de Popayán. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** 1) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$17.075.000.00), distribuidos así: por concepto de honorarios la suma de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.075.000.00), pagaderos en cinco (5) actas parciales de ejecución y pago cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$3.415.000.00). Cada cuota se pagará previa presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN.** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario Líder del Grupo de Rentas, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para

123-2019

obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 469 de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las

123-2018

medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** constituirá a su costa una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La (s) garantía (s) deberá (n) prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL **CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Propuesta del contratista si la hubiere. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **10.** RUT del contratista. **11.** Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. **12.** Certificado del examen pre ocupacional **13.** Declaración de Bienes y Servicios. **14.** Demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL **DEPARTAMENTO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL **CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL **CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En caso



de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán, **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. Para constancia se firma en Popayán, a los

10 ENE 2019

Martha Cecilia Ordoñez Ocampo
MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
 Gobernadora (E)

James Arles Ruiz Medina
JAMES ARLES RUIZ MEDINA
 Contratista

Aprobó: Dr. Juan Pablo Matía Casas - Secretario de Hacienda
 Aprobó: Dra. Adriana Solarte Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Dr. Lucio Armando Jurado - Líder Grupo Contratación Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: Dr. Rubio Humberto Pérez Molina - Profesional Universitario Grupo de Rentas

ORDEN DE PUBLICIDAD
Nº 400 - 2017

CONTRATANTE:	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	JAMES ARLES RUIZ MEDINA.
RUT:	76.322.126-8
OBJETO:	Publicidad que será emitida a través del portal digital: www.periodicovirtual.com , de la siguiente manera. Banner en la portada del sitio con enlace al portal web www.aguardientecaucano.com , además de las publicaciones permanentes de información sobre la empresa.
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos **JUAN PABLO MATTA CASAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con Cédula de ciudadanía No. 76.330.962 de Popayán, obrando en calidad de Gerente, según decreto de nombramiento número 0003 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión No. 498 del 4 de enero de 2016 y como representante legal de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, con NIT. 891.500.719-5, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, creada mediante Ordenanza No. 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, quien en el curso de este documento se denominará LA INDUSTRIA por una parte; y por la otra, **JAMES ARLES RUIZ MEDINA**, con Rut. 76.322.126-8 expedida en Popayán, quien para los efectos de la presente orden se denominará EL CONTRATISTA - quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, por consiguiente, han acordado celebrar la presente ORDEN DE PUBLICIDAD de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca adoptado mediante Resolución número 099 del 21 de febrero del 2008 y demás normas concordantes, y conforme a cotización presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral para todos los efectos de la presente orden, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.—OBJETO:** Publicidad que será emitida a través del portal digital: www.periodicovirtual.com, de la siguiente manera. Banner en la portada del sitio con enlace al portal web www.aguardientecaucano.com, además de las publicaciones permanentes de información sobre la empresa. **SEGUNDA.—VALOR:** El valor de la presente orden es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000). **TERCERA.—FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se hará en un solo pago, a entera satisfacción y previo visto bueno del Supervisor, JOSÉ MANUEL BAOS SOLANO, Comunicador Social del área de publicidad de la I.L.C. **CUARTA.—PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es, decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio contratado a entera satisfacción de la INDUSTRIA es hasta el 31 de diciembre de 2017 y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA.—SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo del RUBRO 3*2210 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 859 del 19 de julio de 2017. **SEXTA.—INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, y la Industria Licorera del Cauca, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **SEPTIMA.—DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: 1º. Cotización presentada por EL CONTRATISTA. 2º. Disponibilidad presupuestal. 3º. Estudios Previos. 4. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la orden. **OCTAVA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º del Estatuto General de Contratación. **NOVENA INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva de la Orden de Publicidad. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su

personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la I.L.C por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la I.L.C. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la I.L.C, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la I.L.C tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **DÉCIMA GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el valor de la presente orden, la forma de prestación del servicio o cumplimiento del objeto y el término del mismo, la Industria Licorera del Cauca exigirá garantía Única con los siguientes amparos: 1. Cumplimiento: En una cuantía equivalente al 20% del valor total inicial del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA PRIMERA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden de publicidad se entenderá perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de póliza.

Se firma en Popayán, a los veintiocho (28) días del julio de 2017.



JUAN PABLO MATTA CASAS
Gerente
Representante Legal
Industria Licorera del Cauca



JAMES ARLES RUIZ MEDINA
Contratista

Proyecto/Sandra Carvajal O.
Revisor/ Julio Cesar Jiménez Pino – Trabajador Oficial de Labores Asistenciales
y Secretariales en Gerencia.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD N°
029 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE
POPAYÁN Y JAMES ARLES RUIZ MEDINA**

CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	JAMES ARLES RUIZ MEDINA
NIT:	76.322.126 de Popayán
OBJETO:	Prestar los servicios de emisión de mensajes institucionales relacionados con la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, impulsando los derechos Humanos, para así dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1448 de 2011 en materia de información y comunicación, mediante portal web.
DIRECCION:	CARRERA 3 E No. 17 - 29
VALOR:	\$ 2.200.000
PLAZO:	Del 23 de enero de 2.018 al 22 de mayo de 2.018.
DISPONIBILIDAD	N° 33 del 18 de enero de 2.018
PRESUPUESTAL:	0332.91.01.

Entre los suscritos **CARLOS HERNANDO VIVAS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.328.360 de Popayán (Cauca), quien actúa como representante legal de la Personería Municipal de Popayán, en su calidad de Personero Municipal, y **JAMES ARLES RUIZ MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 76.322.126 expedida en Popayán, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, **CONSIDERANDO** - De conformidad con el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Que mediante estudio previo para el proceso de selección contractual se describe y define la necesidad a satisfacer, así como el objeto, la idoneidad del contratista y demás condiciones generales y particulares del contrato. - Que mediante Decreto 1082 de 2.015, se establece el procedimiento para la celebración de contratos mediante el mecanismo de selección abreviada, bajo un procedimiento especial para aquellos contratos que no excedan del 10% de la menor cuantía. Agotado el procedimiento establecido en dicha norma, se tiene que se recibió propuesta única por parte de **JAMES ARLES RUIZ MEDINA**, C.C. 76.322.126 de Popayán, propuesta que satisface los requerimientos expuestos en el estudio previo para el proceso de selección contractual y que cumple de manera satisfactoria con los requisitos exigidos por esta entidad para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Prestar los servicios de emisión de mensajes institucionales relacionados con la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, impulsando los derechos Humanos, para así dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1448 de 2011 en materia de información y comunicación, mediante portal web, desde el 23 de enero de 2.018 hasta el 22 de mayo de 2.018. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** para la ejecución del presente contrato las obligaciones y en desarrollo del objeto contractual, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1) Difusión permanente de mensajes institucionales en el portal web periódicoVirtual.com, 2) Difusión de mensajes a través de redes sociales Facebook y twitter 3) Las demás obligaciones requeridas

para el cumplimiento del objeto del contrato y las demás que le sean asignadas por el Señor Personero Municipal. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** Son obligaciones de la Personería Municipal de Popayán las siguientes, 1) exigir la ejecución oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato en la forma y términos establecidos, 3) suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA- RELACION CONTRACTUAL:** El apoyo de cada una de las funciones encomendadas estará sujeta a las necesidades eventuales del servicio que como Ministerio Público se requieran para el fin constitucional y legal exigido. **CLÁUSULA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato de Servicios de apoyo, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA— VIGILANCIA Y CONTROL:** El Personero Municipal de Popayán ejercerá la inspección y vigilancia en la prestación del servicio antes mencionado. **CLÁUSULA SÉPTIMA—VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios de Publicidad es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.200.000, 00) M/CTE, suma que será cancelada en cuatro (04) cuotas por la suma de \$ 550.000, 00, pagaderas mes cumplido según acta de inicio del presente contrato, previa verificación y certificación y del cumplimiento del servicio a entera satisfacción por el Personero Municipal, además del trámite establecido para el cobro. **CLÁUSULA OCTAVA— PLAZO:** El término del presente contrato se establece del 23 de enero de 2.018 al 22 de mayo de 2.018. **CLÁUSULA NOVENA- APROBACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que demande la ejecución de este servicio se imputarán a la Disponibilidad Presupuestal N° 033 del 18 de enero de 2018 y Registro Presupuestal N° 033 del 23 de enero de 2.018. **CLÁUSULA DÉCIMA— RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el Artículo 32 numeral 3°, inciso 2° de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la Personería Municipal. Lo anterior sin perjuicio de las instrucciones propias y necesarias de coordinación impartidas por el Personero Municipal orientadas al eficaz cumplimiento de los servicios y labores encomendadas al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios de publicidad se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Popayán, hoy veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciocho (2.018)


CARLOS HERNANDO VIVAS PÉREZ
Personero Municipal de Popayán.
C.C 76.325.360 de Popayán


JAMES ARLES RUIZ MEDINA
C.C 76.322.126 de Popayán
Contratista



Certificación No. 1024

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **JAMES ARLES RUIZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No **76.322.126** de Popayán (Cauca), celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	: 00759 del 29 de abril del 2019
Objeto	: Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de Gestión de Tecnología.
Plazo	: Desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 13 de octubre de 2019
Inicio de Ejecución	: 02 de mayo de 2019
Término de ejecución	: Tres (3) meses y veintiocho (28) días
Adición 1	: Se pactó por término de un (1) mes
Adición 2	: Se pactó por término de trece (13) días
Término final de ejecución	: Cinco (5) meses y once (11) días
Número y Fecha del Contrato	: CO1.PCCNTR.1327236 del 31 de enero de 2020
Objeto	: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de gestión de tecnología y talento digital.
Plazo	: Desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020
Inicio de Ejecución	: 01 de febrero de 2020
Término de ejecución	: Cuatro (4) meses
Adición 1	: Se pactó por término de dos (2) meses
Término de ejecución	: Seis (6) meses



Certificación No. 1024

Número y Fecha del Contrato	: CO1.PCCNTR. 1734674 del 03 de agosto de 2020
Objeto	: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en el área de Gestión de Tecnología y Talento Digital.
Plazo	: Desde el 04 de agosto de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020
Inicio de Ejecución	: 04 de agosto de 2020
Término de ejecución	: Cuatro (4) meses
Adición 1	: Se pactó por término de quince (15) días
Adición 2	: Se pactó por término de cuatro (04) días
Término de ejecución	: Cuatro (4) meses y dieciocho (18) días
Número y Fecha del Contrato	: 2168540 del 25 de enero de 2021
Objeto	: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el proceso "gestión de evaluación y certificación de competencias laborales", en el área de gestión de tecnología y talento digital.
Plazo	: 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021
Inicio de Ejecución	: 01 de febrero de 2021
Término de ejecución	: Tres (03) meses
Adición 1	: Se pactó por un periodo de un (01) mes
Término final de ejecución	: Cuatro (04) meses
Obligaciones Específicas	: 1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA. 2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL. 3. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de evaluación, por cada (2.5) meses de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación. 4. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato. 5. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se



Certificación No. 1024

requiera. 6. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales. 7. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización y atender las reclamaciones a que haya lugar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA. 8. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. 9. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado. 10. Reportar al dinamizador de ECCL – centro de formación los casos de éxito identificados en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales

Valor contrato

: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Quince millones quinientos ochenta y ocho mil pesos M/CTE (\$15.588.000); cuya mensualidad vencida se pactó en la de Tres millones ochocientos noventa y siete mil pesos M/CTE (\$3.897.000).

Número y Fecha del Contrato

: 2891351 del 01 de octubre de 2021

Objeto

: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de gestión de tecnología y talento digital

Plazo

: 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021

Inicio de Ejecución

: 01 de octubre de 2021

Término de ejecución

: Un (01) mes

Obligaciones Específicas

: 1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro de formación. 2. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de evaluación, por cada dos (2) meses y quince (15) días de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación. 3. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato. 4. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera. 5. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales. 6. Reportar la información de competencias laborales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización. 7. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por el Sistema



Certificación No. 1024

Nacional de Formación para el Trabajo. 8. Elaborar informes cualitativos de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado. 9. Reportar al líder de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales los casos de éxito identificados en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. 10. Realizar el curso de evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio, en caso de no contar con el, el requisito será verificado para la suscripción del acta de inicio.

Valor contrato

: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Tres millones ochocientos noventa y siete mil pesos M/CTE (\$3.897.000); cuya mensualidad vencida se pactó en la de Tres millones ochocientos noventa y siete mil pesos M/CTE (\$3.897.000).

Esta constancia se expide en Popayán a los 29 días del mes de noviembre de 2021, a solicitud de la persona interesada, registrado en el sistema On Base del SENA.

Firmado digitalmente por
Eduardo Antonio Benavides Rosero

Eduardo Antonio Benavides Rosero
Subdirector del Centro de Teleinformática
y Producción Industrial

Proyectó: Anyi Vanessa Salamanca Ijaji
Cargo: Apoyo Administrativo y Financiero Intercentros

Revisó: Sergio Fabricio López Muñoz
Cargo: Coordinador Administrativo y Financiero Intercentros



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA



CONTROL FISCAL EFICIENTE,
CAUCA MÁS TRANSPARENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C2-002-2021

CONTRATANTE	CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA	
NIT	891.500.403-3	
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 10.542.346 expedida en Popayán (C)	
CONTRATISTA	JAMES ARLES RUIZ MEDINA	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 76.322.126 de Popayán (C)	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 3E No. 17-29 Popayán - Cauca Teléfono/celular: 3117610714 Email: jamesruiz@misena.edu.co	
OBJETO	Prestación de los servicios profesionales en ingeniería de sistemas experto en ciencias computacionales con el fin de mantener en normal funcionamiento la Administración de Plataforma Tecnológica de la Contraloría General del Cauca en el primer trimestre de 2021.	
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/Cte.	
PLAZO CONTRATO:	El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.	
CDP No. 0006	Rubro Presupuestal	2.1.1.02.4 Honorarios
	Fecha de expedición	15 de enero de 2021

Entre los suscritos **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, Nit. 891.500.403-3, representada legalmente por **CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.542.346 expedida en Popayán – Cauca, quien actúa en su calidad de **CONTRALOR GENERAL DEL CAUCA**, elegido por la Asamblea Departamental del Cauca el 01 de junio de 2020 y posesionado el mismo día por el Presidente de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, facultada para la Ordenación del Gasto, por una parte y por la otra el señor **JAMES ARLES RUIZ MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 76.322.126 de Popayán (C), quien actúa a nombre propio y quien para los efectos del presente

Carrera 7 No. 1N-68 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal: 190003



contrato se denominara **LA CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. La Contraloría es una entidad de carácter territorial, definida en el artículo 2 de la Ley 330 de diciembre de 1996 de la siguiente manera: "Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual". En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. Está regida por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la Republica, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejercen en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos. 2. De acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo a los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad entre otros. 3. Dentro de la estructura de la Entidad se encuentra la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, cuya misión es planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar los planes, programas y procesos relacionados con la administración del Talento Humano para garantizar que la Contraloría General del Cauca cuente con funcionarios idóneos, productivos, innovadores, participativos y comprometidos, bajo claros principios éticos y de servicio al ciudadano; y administrar los recursos económico - financieros, físicos, técnicos y tecnológicos, documentales, logísticos y de seguridad en la entidad, que aseguren la operación eficiente y eficaz de la entidad y el logro de la misión de la Entidad. 4. La Contraloría General del Cauca recibió en 2015 de la Gobernación del Cauca, quien invirtió en un proceso de modernización tecnológica, una nueva sede con una plataforma tecnológica centralizada que cuenta con un servidor Windows Server 2012, 50 computadores HP de escritorio completos, 14 Computadores portátiles, 10 computadores de escritorio tipo clon, 11 impresoras, 2 Swicht de 48 puertos HP, 3 Acces Point , 2 Router tp-Link, 1 servidor HP para telefonía VoIP, 2 Amplificadores controladores de parlantes de áreas, 6 cámaras de video, 1 VTR o sistema de reproducción de video, 1 UPS de 9 baterías, 2 patch panel de 96 puertos, 288 patch cord, 61 Teléfonos IP con 61 patch cord, 2 protectores de líneas FXO de 4 entradas, 1 rack adaptado con 3 regletas reguladas a 110V, 2 Biométricos, un servidor GSM; en una siguiente contratación, la Contraloría General del Cauca para el cumplimiento de uno de



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA



CONTROL FISCAL EFICIENTE,
CAUCA MÁS TRANSPARENTE

sus objetivos estratégicos "Adecuar y Fortalecer la plataforma tecnológica que permita a la Contraloría General del Cauca orientar su gestión a los resultados misionales y a la mejora de la Gestión Pública" invirtió en un software de gestión ERP – XPERT que permite el manejo de módulos contabilidad, tesorería, contratación, cobro coactivo, gestión documental, calidad, planeación y sistema de gestión de PQRS, para el funcionamiento de este adquirieron nuevos equipos que permitiera el escaneo de documentos y fortalecimiento de la red, estos nuevos equipos y funcionalidades de administración no están asignadas en el manual de funciones a ningún funcionario por tener nuevas actividades y requerir de competencias especiales que actualmente, donde ninguno de los funcionarios de la C.G.C cuenta con la idoneidad para realizar las funciones antes mencionadas. 5. De igual manera, la información administrada por la Contraloría General del Cauca en sus áreas misionales como Control Fiscal, Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo es de suma importancia para el desarrollo del objeto de la Contraloría General del Cauca, esta información reviste de un alto grado de confidencialidad, lo cual requiere establecer controles para su resguardo, divulgación y mismidad, en este sentido es imprescindible la protección de la información de manera que se asegure su integridad y disponibilidad, actividades que con su actual planta de funcionarios, la CGC no puede garantizar. 6. Asimismo, la CGC invirtió en una sala de audiencias para el desarrollo de los procesos orales, con tecnología robusta, que ha permitido consolidar y agilizar los pronunciamientos en materia de responsabilidad fiscal exigidos por la ley y con el ánimo de optimizar y fortalecer el desarrollo de las funciones y objetivos misionales, la CGC busca con esta contratación salvaguardar el eficiente y continuo funcionamiento de la entidad en tanto que los servicios de la plataforma tecnológica son transversales a la labor de cada funcionario y en aras de garantizar los sistemas de información, comunicación y seguridad integrados con tecnologías de punta de alto grado de complejidad, y el fortalecimiento en esta materia, se requiere un experto en sistemas computacionales para que administre y gestione los recursos TI de manera adecuada, en tanto que su avería o inoperancia limita gravemente el normal desarrollo de las funciones diarias de la Contraloría, puesto que el acceso a internet y las comunicaciones internas y externas de la Entidad, son indispensables para su buen funcionamiento y garantizar su adecuada función. 7. La Contraloría General del Cauca, en su estructura, cuenta con una asesora de comunicaciones, quien tiene dentro de sus funciones "Coordinar en la entidad el manejo de la información institucional para la implementación de políticas públicas referentes a divulgación, acceso y transparencia de información". Lo cual va en

Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 019000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal: 190003



concordancia con lo establecido por el MINTIC en cuanto a la Política de Gobierno Digital y sus lineamientos de transparencia y estrategias de tecnología y seguridad de información. Para lo que se requiere el apoyo y asesoría para el desarrollo de actividades encaminadas a aplicar la Política. 8. Así pues, una vez evaluada la necesidad institucional, y en vista de la Resolución número 2230 del 27 de nov de 2020 del Ministerio de Salud y protección Social, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, el Gobierno de Colombia extiende la Emergencia Sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021 y del Decreto 491 de 2020 que dentro de sus considerandos tiene que *la Organización Internacional del Trabajo -OIT insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida* se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero en Sistemas con estudios adelantados en posgrado en áreas relacionadas con la TI, con el fin de mantener en normal funcionamiento la Administración de Plataforma Tecnológica de la Contraloría General del Cauca para primer trimestre de 2021, y desarrollar la acción administrativa ante la ausencia de personal en la planta de funcionarios, por lo que resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a una persona natural, con el fin de que cumpla con las obligaciones manifestadas de este estudio previo. 9. **CONCORDANCIA CON EL PLAN ESTRATÉGICO.** Dentro del Plan Estratégico **"CONTROL FISCAL EFICIENTE, CAUCA MÁS TRANSPARENTE"**, se establece el direccionamiento y/o lineamientos para el periodo 2020-2021, adoptado mediante Resolución No. 067 del 02 de abril de 2020, de la Contraloría General del Cauca, con el cual se busca ejercer un control fiscal responsable a la gestión integral de las entidades sujetas de control de forma efectiva y transparente, con la interacción de organizaciones de base, gremios, veedurías y comunidad en general, propendiendo por la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos; garantizando la defensa y protección del patrimonio público y el respeto al medio ambiente en el Departamento del Cauca. Dicho plan estratégico en el quinto de sus objetivos estratégicos establece: **"5. ADECUAR Y FORTALECER LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, ORIENTANDO SU GESTIÓN A LOS RESULTADOS**



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA



CONTROL FISCAL EFICIENTE,
CAUCA MÁS TRANSPARENTE

MISIONALES Y A LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA". Para lograr su cumplimiento se disponen de estrategias que reconocen claramente para la entidad, una serie Política de Seguridad Informática, la cual busca establecer una cultura de calidad, operando en una forma confiable con medidas y patrones técnicos de administración y organización de toda la plataforma tecnológica de la entidad, comprometido en el uso de los servicios informáticos proporcionados a los funcionarios con estándares que cubran las necesidades de la Contraloría General del Cauca. 11. De lo anteriormente expuesto, podemos indicar que se encuentra claramente sustentada la necesidad para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con base a las herramientas de planeación institucional como el PAA 2021, adoptado mediante resolución No. 010 de 15 de enero de 2021. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de los servicios profesionales en ingeniería de sistemas experto en ciencias computacionales con el fin de mantener en normal funcionamiento la Administración de Plataforma Tecnológica de la Contraloría General del Cauca en el primer trimestre de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN.** El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se tiene un El valor estimado del contrato a celebrar es de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. el cual se pagará en TRES (3) cuotas iguales con un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), canceladas como honorarios, respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0006 del 15 de Enero de 2021, previa presentación del informe mensual de actividades, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor asignado, además de la constancia de pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral en el porcentaje y término estipulado por la ley. Para el último pago, se debe allegar el Anexo 10, 14, 18 y 20 del procedimiento interno de contratación, debidamente firmados por el supervisor. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **CLAUSULA CUARTA. RESULTADOS ESPERADOS:** LA CONTRALORIA espera obtener del contrato los siguientes resultados: cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato y logro de la satisfacción de la necesidad planteada en los estudios previos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista: 1. Elaborar plan de trabajo con el supervisor. 2. Administrar



del servidor Windows Server 2012. 3. Administrar el Sistema Biométrico (en atención a las necesidades operativas producto de la emergencia sanitaria del COVID-19). 4. Vigilar el correcto funcionamiento de las Cámaras de Seguridad. 5. Apoyar la configuración tecnológica del canal remoto, virtual y/o semipresencial de las audiencias para los procesos orales de Responsabilidad Fiscal. 6. Adelantar acciones necesarias en torno al PETI en el marco del desarrollo de la Política de Gobierno Digital. 7. Apoyo en la consolidación y/o actualización de informes y planes institucionales en el marco del desarrollo de actividades tecnológicas. 8. Administración del sistema ERP – XPERT. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 10. Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato. 11. Entregar informes mensuales sobre el cumplimiento de las actividades señaladas de acuerdo al cronograma planteado. 12. Informar oportunamente a la CGC, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 13. Suscribir las actas a que haya lugar. 14. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. 15. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este contrato. 16. Apoyo en la supervisión de contratos de TI. 17. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. 18. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 19. No acceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer obligar u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 20. Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2. Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. 3. Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 4. Suscribir las actas a que haya lugar. 5. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. 6. Mantener absoluta reserva de la



información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 7. Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato. 8. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarios. 9. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. 10. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 11. Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 12. Cumplir con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión Integrado de Planeación y Gestión V 2, y la ISO 9001:2015, bajo las cuales operan los procesos de la Entidad.

CLAUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA: Serán obligaciones de la CGC: 1. Verificar que el servicio suministrado se efectúe durante el periodo de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. 2. Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada. 5. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

CLAUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA según certificado de disponibilidad N°0006 del 15 de Enero de 2021.

CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS: La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato con un plazo no mayor de cinco (5) años. (Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015). Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, NIT. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare: 1. **Cumplimiento del contrato.** El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2. **Calidad del servicio:** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato



con un plazo no mayor de cinco (5) años. (Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA CONTRALORIA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que LA CONTRALORIA sea condenado judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Parágrafo: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORIA, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que LA CONTRALORIA incurra por tal motivo, para lo cual LA CONTRALORIA podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA presentará constancia de pago mensual de los aportes a Seguridad Social Integral o Certificación de Revisor Fiscal del periodo del contrato, en el porcentaje estipulado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE MULTAS.** - 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** - En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA



CONTROL FISCAL EFICIENTE,
CAUCA MÁS TRANSPARENTE

aplicar para su imposición el procedimiento establecido en los artículos 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del derecho al debido proceso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERALES. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** - se podrá terminar el contrato por mutuo acuerdo, previa suscripción del acta que justifique el acuerdo entre las partes, atendiendo al contenido el artículo 1602 del Código Civil, en el cual establece que todo contrato celebrado es una ley para las contratantes y que no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

DECIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones

Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co - contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal: 190003



contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA. CESION Y SUBCONTRATOS.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUPERVISION.** - La supervisión del Contrato estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones o quien haga sus veces; quien tendrá a su cargo entre otras funciones, vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** - Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. IMPUESTOS.** - Todos los



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA



CONTROL FISCAL EFICIENTE,
CAUCA MÁS TRANSPARENTE

impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual para La ejecución de las actividades contractuales, serán desarrolladas en la carrera 7 # 1N - 66 Segundo piso del Edificio de la Lotería del Cauca del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, Dado en Popayán, a los veintiún (21) días de enero de 2021.

EL CONTRATANTE

CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE
CONTRALOR GENERAL DEL CAUCA

EL CONTRATISTA

JAMES ARLES RUIZ MEDINA
C.C. No. 76.322.126 de Popayán (C)

Proyectó: DFOB/TA.
Revisó: AAFT/OJ

Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 6237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co - contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal: 190003

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2168540
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	25/01/2021 11:01:26 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.2168540
Objeto del contrato	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el proceso "Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales", en el área de Gestión de Tecnología y Talento Digital.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	1/02/2021 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	13 días para terminar (30/04/2021 11:59:00 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Si ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☒ No
Reversión	☐ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



SENA REGIONAL CAUCA Grupo Administrativo Intercentros CTPI

COLOMBIA, Popayán

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista



James Arles Ruiz Medina

COLOMBIA, Popayán

Número de documento 76322135

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
James Arles Ruiz Medina	Bancolombia	Ahorros	85870142511

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: James Arles Ruiz Medina Fecha de aprobación: 25/01/2021 2:36:39 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: Antonio Benavides Rosero Fecha de aprobación: 25/01/2021 3:14:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION CTPI
Proceso de Contratación	CTPI-199221-0035-2021
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	11.691.000 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de
garantías? ☒ Si ☐ No

Garantías por
lotes, grupos o
etapas ☐ Si ☐ No

Cumplimiento ☒ Si ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del
contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

1/02/2021 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/08/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Responsabilidad

civil extra

☐ Si ☒ No

contractual

Fecha límite

para entrega de
garantías: 26/01/2021 8:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Fecha de entrega de garantías: 26/01/2021 9:48:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.6218523	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	1.169.100,00 COP	Seguros del estado	30/08/2021 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2168540
Proveedor James Aries Ruiz Medina
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ ANEXO_3_CONTRATO.pdf	ANEXO_3_CONTRATO.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 9N # 71N-60
Ubicación CO-CAU-19001 - Popayán
País COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Popayán
Dirección CARRERA 9N # 71N-60

Código postal 190001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 9 No. 71 n-60	COLOMBIA > Cauca > Popayán

Bienes y servicios

1 COC-POCNTR-2158540

Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Restar los servicios profesionales de carácter temporal para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el área de Gestión de Tecnología y Talento Digital.	1.00	UN	11.891.000,00	11.891.000,00	11.891.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo, valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asambleas	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐
Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
1. OFERTA DE SERVICIOS	☒	☐
2. FORMATO UNICO SIGEP	☒	☐
3. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	☐	☐

8. SEGURIDAD SOCIAL	☒	☐
9. ANTECEDENTES PROFESIONALES	☒	☐
10. ANTECEDENTES JUDICIALES	☒	☐
11. CERTIFICADO BANCARIO	☒	☐
12. AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO	☒	☐
13. EXAMENES PREOCUPACIONALES	☒	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
1. OFERTA DE SERVICIOS	1.OFFERTA DE SERVICIOS.pdf	Detalle	No	☐
10. ANTECEDENTES JUDICIALES	10.ANTECEDENTES JUDICIALES.pdf	Detalle	No	☐
11. CERTIFICADO BANCARIO	11. CERTIFICADO BANCARIO.pdf	Detalle	Si	☒
12. AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO	12. APE.pdf	Detalle	No	☐
13. EXAMENES PREOCUPACIONALES	13. EXAMENES PREOCUPACIONALES.pdf	Detalle	No	☐
2. FORMATO UNICO SIGEP	2. FORMATO UNICO SIGEP.pdf	Detalle	No	☐
3. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	3.DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.pdf	Detalle	Si	☒
4. REPORTE DE BIENES Y RENTAS	4.REPORTE BIENES Y RENTAS.pdf	Detalle	Si	☒
5. DOCUMENTOS ACADÉMICOS	5.DOCUMENTOS ACADÉMICOS.pdf	Detalle	No	☐
6. EXPERIENCIA	6.EXPERIENCIA.pdf	Detalle	No	☐
7. RUT	7.RUT.pdf	Detalle	Si	☒
8. SEGURIDAD SOCIAL	8. SEGURIDAD SOCIAL.pdf	Detalle	No	☐
9. ANTECEDENTES PROFESIONALES	9. ANTECEDENTES PROFESIONALES.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 25/01/2021 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de entrega de documentos del proveedor:

25/01/2021 2:36:37 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO_00_AUTORIZACION_REGIONAL.pdf	ANEXO_00_AUTORIZACION_REGIONAL.pdf	(detalle)
ANEXO_0_AUTORIZACION_EVALUADOR_GESTIO_TECNOLOGICA.pdf	ANEXO_0_AUTORIZACION_EVALUADOR_GESTIO_TECNOLOGICA.pdf	(detalle)
ANEXO_1_Estudio_Previo_Admi_AJUSTADO.pdf	ANEXO_1_Estudio_Previo_Admi_AJUSTADO.pdf	(detalle)
ANEXO_2_CERTIFICADO.pdf	ANEXO_2_CERTIFICADO.pdf	(detalle)
ANEXO_4_IDONEIDAD_EVALUADOR_JAMES. (1).pdf	ANEXO_4_IDONEIDAD_EVALUADOR_JAMES. (1).pdf	(detalle)
ANEXO_5_CDP 3021 - SERVICIOS PERSONALES EVALUADORES CERTIFICACION CTPI.pdf	ANEXO_5_CDP 3021 - SERVICIOS PERSONALES EVALUADORES CERTIFICACION CTPI.pdf	(detalle)
ANEXO_6_ANALISIS_DEL_SECTOR_EVALUADOR_JAMES.docx (1).pdf	ANEXO_6_ANALISIS_DEL_SECTOR_EVALUADOR_JAMES.docx (1).pdf	(detalle)
ANEXO_7_MATRIZ_DE_RIESGO.pdf	ANEXO_7_MATRIZ_DE_RIESGO.pdf	(detalle)
ANEXO_8_PAA_EVALUADORES_JAMES.pdf	ANEXO_8_PAA_EVALUADORES_JAMES.pdf	(detalle)
ANEXO_9_ACTA_DE_SELECCIÓN (1).pdf	ANEXO_9_ACTA_DE_SELECCIÓN (1).pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Eduardo Antonio Benavides Rosero	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	12988769	Guardar y notificar
Supervisor	Alberto Cortes Campo	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10544707	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Eduardo Antonio Benavides Rosero	25/01/2021 3:14:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Eduardo Antonio Benavides Rosero
Supervisor	Alberto Cortes Campo	25/01/2021 3:14:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Eduardo Antonio Benavides Rosero

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☒ Si ☐ No	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (COMPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	
	Presupuesto General de la Nación - PGN	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP,	11.591.000

Fuente de los recursos:	No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total		11.691.000

Código BPIN 2018011000764 Año de vigencia 2021

Unidad

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ SI ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 36-02-00-019-922110

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 3021	CDP	Generado	77.940.000 COP	11.691.000 COP	36-02-00-019-922110	Editar

Saldo de CDP 77.940.000 COP
 Saldo de vigencias futuras 0 COP
 Saldo total a comprometer 11.691.000 COP
 Última consulta a SIIF Exitó
 Fecha de consulta SIIF 25/01/2021 11:07 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVRCDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 3721	Presupuestal (CDP)	25/01/2021 12:00 AM	Generado	11.691.000 COP	3.897.000 COP	Sin documento	*	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 11.691.000 COP
 Saldo de compromisos AVF 0 COP
 Saldo total comprometido 11.691.000 COP
 Última consulta a SIIF Exitó
 Fecha de consulta SIIF 7/02/2021 8:56 AM



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 – CO1.PCCNTR.1734674 DE
2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -
CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL Y JAMES ARLES
RUIZ MEDINA**

Entre los suscritos, **EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, portador de la cédula de ciudadanía número 12.988.769, actuando en nombre y representación del SENA en su calidad de SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditado y autorizado, nombrado por Resolución 1729 del 2018, y posesionado por Acta No. 208 de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JAMES ARLES RUIZ MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 76.322.126, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. 2. Que Subdirección CTPI del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales (este numeral aplica únicamente cuando se trate de una contratación con objetos iguales) 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que el comité de verificación de requisitos para contratistas vigencia 2019, creado mediante resolución No. 19-01216 del 09 de Diciembre de 2019, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante circular 01-3-2019-000187 de 26 de noviembre de 2019. 8. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto**: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en el área de Gestión de Tecnología y Talento Digital. **CLÁUSULA SEGUNDA. -Plazo**: DESDE EL 04 DE AGOSTO HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato, **CLÁUSULA**



TERCERA.-Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.300.000)** incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de agosto por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (3.442.500)** B) **TRES** pagos iguales correspondiente a los meses de septiembre a noviembre por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (3.825.000)** cada uno C). UN último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$382.500)**. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista, conforme a la disponibilidad de recursos y de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta ahorros No. **86870142511** de **BANCOLOMBIA** cuyo titular es el (la) Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro de formación. 2. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de evaluación, por cada dos (2) meses y quince (15) días de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación. 3. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato. 4. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera. 5. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales. 6. Reportar la información de competencias laborales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización. 7. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. 8. Elaborar informes cualitativos de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado. 9. Reportar al líder de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales los casos de éxito identificados en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. 10. Realizar el curso de evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio, en caso de no contar con el, el requisito será verificado para la suscripción del acta de inicio. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato; 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; 4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; 5) Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 – CO1.PCCNTR.1734674 DE
2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -
CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL Y JAMES ARLES
RUIZ MEDINA**

sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; 7) Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; 9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; 10) Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesigrama, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); 11) Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas; 12) Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; 14) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; 15) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; 16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; 17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; 18) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; 19) En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1582 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar 20) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante

las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de los honorarios del presente contrato se imputan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4220 de 2020, expedido por el Grupo Administrativo Intercentros.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Líder de Evaluación y Certificación de competencias laborales del Centro Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca del SENA o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el Subdirector a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma Compromiso. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. e) Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA. j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 – CO1.PCCNTR.1734674 DE
2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -
CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL Y JAMES ARLES
RUIZ MEDINA**

anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende



surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes, 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 – CO1.PCCNTR.1734674 DE
2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -
CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL Y JAMES ARLES
RUIZ MEDINA**

refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Popayán Cauca y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Popayán del Departamento del Cauca donde se programe o designe.

COP 4220
VALOR: \$ 15.300.000